

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA SOCIOS COMERCIALES DE ORNUA

A. VALORES

La ética de colaboración es un aspecto clave de la forma de trabajar de Ornua Co-operative Limited («Ornua»). Como cooperativa, Ornua se fundó sobre la premisa del trabajo colaborativo con sus proveedores y los productores lecheros con el objetivo de crear un valor que sea compartido por todo el sector lácteo en Irlanda.

Ornua posee una gran experiencia y conocimientos en la consolidación de rutas sostenibles al mercado que contribuyan a añadir valor a la leche irlandesa y que garanticen rendimientos sólidos a sus miembros y, a la vez, a los productores lecheros.

Con sede en Irlanda, Ornua ha llevado con orgullo el sabor único de los lácteos irlandeses a todo el mundo durante más de 55 años y ha abierto subsidiarias, filiales y sucursales en todo el mundo. Los valores de Ornua son compartidos por todo el grupo Ornua.

B. «GROWING FOR GOOD, SUSTAINABLY» (CRECIENDO HACIA EL BIENESTAR, CON SOSTENIBILIDAD)

El marco de sostenibilidad del grupo Ornua, «Growing for Good, Sustainably», es una muestra de los firmes pasos que estamos dando para alcanzar nuestros objetivos sostenibles. «Growing for Good, Sustainably» se acopla perfectamente a la estrategia interna de nuestro grupo de cara a 2025, «Growth for Good» (crecimiento hacia el bienestar), y nos garantiza que los planes para un crecimiento mayor de nuestro negocio se alinean con nuestros planes de sostenibilidad, que son cada vez más ambiciosos. Para poder alcanzar nuestros objetivos, «Growing for Good, Sustainably» nos ayudará a abordar tres pilares clave: cuidar nuestro medio ambiente, a nuestros animales y a nuestra comunidad. Nuestra estrategia plantea iniciativas medioambientales, económicas y sociales positivas que favorecen a nuestro medio ambiente, nuestra empresa y nuestra comunidad.

Este Código de Conducta para Socios Comerciales de Ornua (el «Código») forma parte de la implantación del marco «Growing for Good, Sustainably» y refleja el compromiso más amplio de Ornua de trabajar con responsabilidad y defender los derechos humanos. La filosofía profesional de Ornua, que se arraiga en la ética de la colaboración, nos obliga a trabajar solamente con socios comerciales que puedan cumplir con nuestros estándares y especificaciones de forma continuada y que estén comprometidos con unos valores de conducta que sean compatibles con los nuestros.

Este Código se nutre de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, los Convenios Fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.

C. ALCANCE, APLICACIÓN E IMPLANTACIÓN

Este Código se aplica a todos los proveedores de bienes y/ o servicios, directos e indirectos, de Ornua incluyendo, pero sin limitarse a los proveedores de ingredientes, envasado y otras materias primas, fabricantes, procesadores, coenvasadores, reenvasadores, distribuidores, almacenes, transportistas, agentes, corredores y otras entidades que trabajen para nosotros o en nuestro nombre en todo el mundo en toda clase de categorías, incluyendo sus sociedades matrices, subsidiarias y filiales (en adelante, «**los Socios Comerciales**»).

Este Código también es una de las políticas de obligado cumplimiento para los proveedores de bienes y/ o servicios de Ornua, de acuerdo con las Condiciones Estándar de compra de las entidades de Ornua, que están disponibles a petición o en www.ornua.com/purchasetermsandconditions.

En este Código, cualquier referencia al/ a los «**empleado(s)**» incluirá a los empleados, subcontratados y a cualquier trabajador temporal con el que se trabaja esporádicamente y de forma permanente; y las referencias a «**Ornua**» se entenderá que incluyen a Ornua Co-operative Limited y a todas sus subsidiarias, filiales y sucursales en todo el mundo.

Nuestros Socios Comerciales están obligados a adherirse a los estándares y requisitos establecidos en este Código. Cuando exista una relación anterior con un Socio Comercial, este Código le será de aplicación junto con cualquier otro acuerdo contractual entre dicho Socio Comercial y la entidad de Ornua en cuestión y no sustituirá a ningún otro.

Reconocemos que nuestros Socios Comerciales operan en numerosas situaciones legales y culturales diferentes. Sin embargo, en todos los casos exigimos que nuestros Socios Comerciales cumplan con las leyes, artículos, reglamentos y códigos aplicables en cada jurisdicción (las «**leyes aplicables**») y que se adhieran a los estándares y requisitos establecidos en este Código.

Nuestros Socios Comerciales también deberán tomar las medidas oportunas para garantizar que sus proveedores de bienes y/o servicios cumplan con estándares y requisitos no menos exigentes que los que se establecen en este Código.

De cara a verificar que los Socios Comerciales cumplen con este Código, Ornua se reserva el derecho de realizar auditorías de las instalaciones, operaciones y registros, previo aviso con un tiempo de antelación adecuado. En el caso de obtener resultados insatisfactorios de las auditorías, Ornua, a su entera discreción, se reserva el derecho a suspender las compras al Socio Comercial en cuestión hasta que se hayan aplicado las medidas correctivas necesarias, según las recomendaciones de Ornua. Ornua también se reserva el derecho a extinguir su relación con el Socio Comercial en caso de que no se corrijan los problemas de cumplimiento identificados durante una auditoría.

D. REQUISITOS

1. CONTRA LA EXPLOTACIÓN INFANTIL

- 1.1** Los Socios Comerciales no emplearán a personas menores de 16 años, excepto en los casos que lo permitan las leyes aplicables y que dicha excepción cumpla con el Convenio de edad mínima de la OIT de 1973 (N.º 138).
- 1.2** Los Socios Comerciales deberán garantizar que se impida a los empleados menores de 18 años:
- (i) Trabajar en condiciones peligrosas o condiciones que requieran el manejo de materiales peligrosos sin garantías de seguridad;
 - (ii) Trabajar más de 8 horas al día;
 - (iii) Trabajar principalmente de noche; o
 - (iv) Trabajar de forma que su trabajo interfiera de manera irrazonable con sus estudios.
- 1.3** Cuando no se disponga de documentos independientes, los Socios Comerciales deberán emplear otras formas legítimas y fiables de determinar la edad de un empleado.

2. TRABAJO VOLUNTARIO / TRABAJOS FORZADOS

- 2.1** Todo trabajo deberá ser voluntario. Los Socios Comerciales no emplearán trabajo penitenciario, esclavista, forzoso, forzado o de servidumbre, ni participarán en ningún tipo de trabajo obligatorio ni ninguna forma de esclavitud o tráfico de personas.
- 2.2** Los Socios Comerciales no limitarán la capacidad de los empleados para circular libremente mediante maltrato, amenazas o prácticas como la retención de pasaportes o posesiones valiosas de forma ilícita y sin el consentimiento del empleado.
- 2.3** Los empleados trabajarán libremente, con conocimiento previo de las condiciones laborales aplicables a su puesto y tendrán libertad para extinguir su contrato laboral de forma voluntaria sin penalización y mediante previo aviso con tiempo razonable.

3. MALTRATO, ACOSO Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

- 3.1** Los Socios Comerciales deberán tratar a todos los empleados con respeto y dignidad y cumplir con las leyes aplicables en lo relativo a las prácticas disciplinarias.
- 3.2** Los Socios Comerciales no participarán ni permitirán que los empleados sufran ningún tipo de maltrato físico, mental, verbal, sexual o de otro tipo.
- 3.3** Los Socios Comerciales no penalizarán con multas monetarias ni deducirán importes de los salarios por motivos disciplinarios.

4. TRATAMIENTO JUSTO E IGUALITARIO / CONTRA LA DISCRIMINACIÓN

- 4.1** Los Socios Comerciales deberán asegurarse de que todos los empleados son tratados de forma justa e igualitaria. Los Socios Comerciales no discriminarán a ninguna persona por motivos de raza, color, edad, género, orientación sexual, religión, nacionalidad, estado civil, estado familiar o pertenencia a un sindicato.
- 4.2** Los Socios Comerciales deberán cumplir con el Convenio sobre igualdad de remuneración de la OIT de 1951 (N.º 100) y el Convenio sobre la Discriminación (empleo y ocupación) de la OIT de 1958 (N.º 111).
- 4.3** Los Socios Comerciales deberán asegurarse de que las condiciones laborales, incluyendo las relativas a la contratación, formación, condiciones del lugar de trabajo, remuneración, beneficios, promociones, disciplina, extinción y jubilación se basan en la titulación, rendimiento y experiencia de los individuos.
- 4.4** Los Socios Comerciales no deberán realizar pruebas médicas que puedan utilizarse para discriminar a los empleados (por ej. pruebas de embarazo).
- 4.5** Los Socios Comerciales se esforzarán por crear un lugar de trabajo equitativo, diverso e inclusivo para los empleados.

5. REMUNERACIÓN Y BENEFICIOS

- 5.1** Los Socios Comerciales remunerarán a todos los empleados de forma justa mediante el abono de salarios y beneficios según todas las leyes aplicables.
- 5.2** Los Socios Comerciales se asegurarán de que los salarios que se abonan por todas las horas trabajadas cumplen con al menos el salario mínimo según las leyes aplicables o los estándares mínimos de remuneración del sector en el país, el que sea mayor.
- 5.3** Los Socios Comerciales pagarán a sus empleados puntualmente, siguiendo las leyes aplicables y, en todos los casos, los salarios deberán pagarlos al menos mensualmente.
- 5.4** Los Socios Comerciales concederán todos los beneficios legales obligatorios como los festivos, vacaciones pagadas/ vacaciones anuales, días de baja por enfermedad, baja maternal, paternal y familiar.

6. JORNADA LABORAL

- 6.1** Los Socios Comerciales deberán cumplir con todas las leyes aplicables relativas a las jornadas laborales, periodos de descanso y horas extras normales.
- 6.2** Los Socios Comerciales concederán a los trabajadores al menos 24 horas consecutivas de descanso por cada periodo de siete días de trabajo. Si se solicita a un empleado trabajar durante un día de descanso debido a circunstancias exigentes del trabajo, incluyendo la necesidad de continuar la producción o el servicio, los trabajadores deberán recibir un periodo de descanso compensatorio equivalente inmediatamente después.
- 6.3** Los empleados no estarán obligados a superar el límite legal aplicable o las horas normales de trabajo y horas extra. No se permitirá establecer un exceso de horas extra obligatorias a menos que las leyes aplicables indiquen lo contrario.
- 6.4** No se pedirá a los empleados trabajar horas extra sin motivos razonables y éstos no sufrirán castigo, penalización o despido por negarse a trabajar horas extra en exceso.

7. LIBERTAD DE ASOCIACIÓN

- 7.1** Los Socios Comerciales respetarán el derecho de los empleados a formar y unirse a sindicatos y a pactar de forma colectiva, lícita y pacífica con sujeción y según las leyes aplicables. Los Socios Comerciales no discriminarán a ningún individuo por su afiliación o no afiliación.
- 7.2** Los Socios Comerciales no permitirán interferencias ilícitas en la organización de los empleados por parte de los altos mandos.

8. SEGURIDAD Y SALUD

- 8.1** Los Socios Comerciales ofrecerán un ambiente de trabajo seguro, limpio y salubre que cumpla con todas las leyes aplicables relativas a la seguridad y la salud en el lugar de trabajo.
- 8.2** Los Socios Comerciales ofrecerán agua potable limpia a todos los trabajadores y un número correcto de instalaciones para la limpieza y el aseo tanto para mujeres como para hombres.

- 8.3** Se requiere la adecuación de salidas de emergencia e implantación de procedimientos de emergencia, que incluyan puertas y escaleras de salida de emergencia de fácil acceso.
- 8.4** Las instalaciones deberán contar con sistemas de extinción de incendios y alarmas antiincendios instaladas que sean adecuadas al nivel de riesgo de las operaciones que se realicen en las instalaciones.
- 8.5** Los Socios Comerciales aportarán todos los equipos de protección personal adecuados a los empleados.
- 8.6** Los Socios Comerciales se plantearán la instauración de políticas y programas con el objetivo de evitar lesiones de ámbito ergonómico en el lugar de trabajo y fomentarán la salud y el bienestar entre los empleados.
- 8.7** Los Socios Comerciales guardarán registros de la formación impartida sobre seguridad y salud como también de los accidentes y lesiones ocurridos en el lugar de trabajo.

9. MEDIO AMBIENTE

- 9.1** Los Socios Comerciales deberán cumplir con todas las leyes aplicables relativas al medio ambiente. Los Socios Comerciales deben esforzarse continuamente por mejorar sus prácticas medioambientales.
- 9.2** Los Socios Comerciales deberán estar en posesión y mantener vigentes todos los permisos medioambientales.
- 9.3** Los Socios Comerciales deben garantizar la manipulación, traslado, almacenaje y eliminación segura de los materiales y residuos peligrosos y controlar y registrar estas actividades.
- 9.4** Se anima a que los Socios Comerciales implanten programas que acerquen sus negocios a sistemas más medioambientales, entre los que se incluye la reducción de residuos, reciclaje cuando sea viable y el control y registro de las emisiones y uso hídrico con el objetivo de aumentar la sostenibilidad.
- 9.5** Se anima a los Socios Comerciales a implantar políticas de contratación sostenibles para sus propios proveedores y socios comerciales.

10. PRÁCTICAS COMERCIALES ÉTICAS

- 10.1** Los Socios Comerciales deberán cumplir con todas las leyes antisoborno y anticorrupción aplicables, incluyendo, pero sin limitarse la Ley de justicia criminal de Irlanda (delitos de corrupción) de 2018, la Ley de soborno del Reino Unido de 2010 y cualquier otra ley similar aplicable en cada jurisdicción.
- 10.2** El Socio Comercial deberá:
 - (i) no involucrarse en actividades, prácticas o conductas que constituirían un delito según la Ley de justicia criminal de Irlanda (delitos de corrupción) de 2018, si dicha actividad, práctica o conducta se hubiera desarrollado en Irlanda;
 - (ii) no involucrarse en actividades, prácticas o conductas que constituirían un delito según las secciones 1, 2 o 6 de la Ley de sobornos del Reino Unido de 2010, si dicha actividad, práctica o conducta se hubiera desarrollado en el Reino Unido;

- (iii) disponer y mantener implantadas sus propias políticas y procedimientos para garantizar el cumplimiento con los requisitos antisoborno y anticorrupción y de este Código, y también deberá ejecutarlas siempre que corresponda;
- (iv) informar de inmediato a Ornuva de cualquier solicitud o requerimiento indebido de ventajas financieras o de otra índole que reciba en relación con el cumplimiento de su acuerdo con Ornuva o de sus servicios a Ornuva; y
- (v) notificar de inmediato a Ornuva por escrito en caso de que un funcionario público de otro país se incorporara a trabajar como directivo o empleado y garantizar que no existan funcionarios públicos de otros países que sean propietarios directos o indirectos, directivos o empleados.

Código de Conducta para los Socios Comerciales de Ornuva, v3.01.02.2023
Si desea conocer la versión más actual de este Código, le rogamos la
consulte en www.ornua.com